

Una vez obtenidos los correspondientes números de Registro de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1974, procede publicar los nombramientos de los siguientes funcionarios:

Wickman Rovira, María Pilar von. Número de Registro de Personal: T01IT03A0042. Fecha de nacimiento: 12 de enero de 1953.

Fernández Herrero, Consuelo. Número de Registro de Personal: T01IT03A0043. Fecha de nacimiento: 2 de abril de 1953.

Felipe García, Agustín de. Número de Registro de Personal: T01IT03A0044. Fecha de nacimiento: 26 de abril de 1930.

Rubio Salvador, Luis Carlos. Número de Registro de Personal: T01IT03A0045. Fecha de nacimiento: 9 de noviembre de 1957.

Dominguez de la Concha, Eloísa. Número de Registro de Personal: T01IT03A0046. Fecha de nacimiento: 22 de octubre de 1946.

Gallego Marín, Pedro. Número de Registro de Personal: T01IT03A0047. Fecha de nacimiento: 3 de agosto de 1956.

Horcada de la Perra, Pilar. Número de Registro de Personal: T01IT03A0048. Fecha de nacimiento: 16 de diciembre de 1957.

Herrero Castillo, Luis Benito. Número de Registro de Personal: T01IT03A0049. Fecha de nacimiento: 17 de agosto de 1958.

López Mirones, Marta. Número de Registro de Personal: T01IT03A0050. Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1956.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Director, Gayo de Arenzana.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26984 *ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se dispone el cese de don Manuel Evangelista Benítez en el cargo de Director de la Escuela de Gerencia Hospitalaria.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha dispuesto el cese de don Manuel Evangelista Benítez en el cargo de Director de la Escuela de Gerencia Hospitalaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

26985 *ORDEN de 20 de octubre de 1978 por la que se convocan 14 plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas).*

1. Se convoca concurso para cubrir 14 plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas), entre titulados de la Marina Mercante, previos períodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establezcan en la presente convocatoria.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

- 2.1. Los Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.
- 2.2. Los Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA en período de prácticas y alumnos aspirantes.
- 2.3. Los Maquinistas Navales Jefe y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. No haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 3.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.4. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de honor ni de Centro oficial de enseñanza.
- 3.5. El personal comprendido en el punto 2.3, haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.
- 3.6. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial» de Marina número 280), a excepción del punto 7.30, que regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, con las siguientes variaciones:

- 3.6.1. Serán considerados como inútiles los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.
- 3.6.2. Igualmente serán considerados inútiles los que presenten anisometropías superiores a dos dioptrías.
- 3.6.3. Deberán tener buena visión binocular y visión 1 en un ojo y hasta 2/3 en el otro, previa corrección, si fuera necesario.

4. Los interesados formularán instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

4.1. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.3, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.

4.2. El personal comprendido en el punto 2.2, por conducto reglamentario.

4.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

5. Los comprendidos en los puntos 2.1 y 2.2 deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial» en que han sido nombrados.

6. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos, no fotocopias:

- 6.1. Copia certificada de la hoja de servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase o Maquinista Naval Jefe, si lo es.
- 6.2. Certificado de poseer el título de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase o Maquinista Naval Jefe, según los casos.
- 6.3. Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

7. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

8. Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

- 8.1. Pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA en período de prácticas.
- 8.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de Jefe de Máquinas en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

9. Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa serán nombrados Tenientes de Máquinas provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los comprendidos en el punto 2.1.

9.1. Los comprendidos en el punto 2.3 deberán aportar ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

- 9.1.1. Copia autorizada del asiento de Inscripción Marítima.
- 9.1.2. Certificado de buena conducta.
- 9.1.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.
- 9.1.4. Certificado de haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.
- 9.1.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor del cuadro citado en el punto 3.6, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

9.2. Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos con-

signados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

10. Todos los seleccionados comprendidos en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización de dos meses de duración, que dará comienzo el 10 de enero de 1979. Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento mérito de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativo y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 3.6. Si alguno fuera declarado inútil, causará baja, dentro de lo previsto en la legislación en vigor. Finalizado este periodo, realizarán en la Escuela de Máquinas de la Armada otro cursillo, también de dos meses de duración, que dará comienzo el 12 de marzo de 1979.

11. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval e IMERENA en período de prácticas, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Teniente de Máquinas.

12. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante de la Escuela de Máquinas de la Armada.

12.1. El Presidente de dicho Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los «aptos», estableciendo el orden de escalafonamiento correspondiente para su ingreso en la Reserva Naval Activa.

12.2. Los declarados «no aptos» quedarán en las situaciones que se indican:

12.2.1. Los comprendidos en los grupos 2.1 y 2.2 volverán a su situación anterior.

12.2.2. Los comprendidos en el grupo 2.3 volverán a su situación civil.

13. Los «aptos» pasarán a realizar un cursillo en el CISI de Cartagena, de dos meses de duración, dando comienzo el 16 de mayo de 1979, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de enero de 1963.

14. A la terminación de este cursillo, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos». Los «aptos» serán promovidos a Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, si no lo fueran, por el orden de escalafonamiento citado en 12.1, y los «no aptos» sufrirán las mismas vicisitudes reseñadas en el punto 12.2 para los así clasificados.

15. Los nombrados Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval efectuarán a continuación un periodo de prácticas de embarco, de un año de duración, en los buques de la Armada que se designen, a partir del 16 de julio de 1979. Asimismo podrán realizar los cursillos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar el periodo de prácticas de embargo, serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus mandos respectivos, quienes deberán elevar la propuesta correspondiente a la Dirección de Enseñanza Naval.

Los «aptos» serán promovidos a Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 16 de julio de 1980, y se escalafonarán en el mismo orden establecido en el punto 12.1.

16. Los «no aptos» conservarán su calidad de Teniente de Máquinas de la Reserva Naval y, de acuerdo con la clasificación citada, se les podrá dar opción a continuar otro año de servicio, prorrogable en idéntica forma por periodos anuales, con una duración máxima de cinco años, mediante compromiso. Los que no acepten la opción y aquellos que puedan resultar insuficientemente calificados cesarán en el servicio activo.

17. Durante los cursillos de prácticas percibirán los emolumentos de su clase y estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada. Seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 20 de octubre de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

(Anverso)

INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas), cuya convocatoria se publica por Orden ministerial (D) de de de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial» de Marina número); por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se comprometo a entregar en la Dirección General de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en los puntos 9 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de honor ni de ningún Centro oficial de enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En, a de de 1978.

(Firma, con nombre y dos apellidos)

(Reverso)

Apellidos { 1.º Nombre

2.º D. N. I. núm.

Natural de, provincia de

Nació el de de 19.....

Hijo de y de

Reside en, provincia de, calle, número

Inscrito en Marina en el trozo de

Título profesional que posee

Teniente de Máquinas de la Reserva Naval (1)

Teniente de Máquinas eventual de la IMERENA (1)

Días de mar (excepto los de agregado)

Tiempo de mando de Jefe de Máquinas

Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados

¿Es hijo de militar? (2) Empleo Ejército

¿Es plaza de gracia? (3), por Orden ministerial de de de 19.....

Otros títulos o méritos que posee

Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

- (1) Consignar «Sí» o «No». En caso afirmativo, citar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento.
 (2) Consignar «Sí» o «No».
 (3) Consignar «Sí» o «No».

26986

ORDEN de 20 de octubre de 1978 por la que se convocan 15 plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente).

1. Se convoca concurso para cubrir 15 plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente), entre titulados de la Marina Mercante, previos periodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establecen en la presente convocatoria.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

- 2.1. Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval.
- 2.2. Los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA en período de prácticas y alumnos aspirantes.
- 2.3. Los Capitanes y Pilotos de primera de la Marina Mercante.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. No haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 3.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.4. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de honor ni de Centro oficial de enseñanza.
- 3.5. El personal comprendido en el punto 2.3, haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.
- 3.6. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial» de Marina número 280), a excepción del punto 7.20, que registró lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, con las siguientes variaciones:

3.6.1. Serán considerados como inútiles los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.

3.6.2. Igualmente serán considerados inútiles los que presenten anisometropías superiores a dos dioptrías.

3.6.3. Deberán tener buena visión binocular y visión 1 en un ojo y hasta 2/3 en el otro, previa corrección, si fuera necesario.

4. Los interesados formularán instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

4.1. El personal comprendido en los puntos 2.1 y 2.3, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.

4.2. El personal comprendido en el punto 2.2, por conducto reglamentario.

4.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

5. Los comprendidos en los puntos 2.1 y 2.2 deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial» en que han sido nombrados.

6. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos, no fotocopias:

6.1. Copia certificada de la hoja de servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.

6.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.

6.3. Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

7. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

8. Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

8.1. Pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA en período de prácticas.

8.2. El título adquirido en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque en sus distintas categorías y el número total de días de mar.

9. Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa serán nombrados Alféreces de Navío provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los comprendidos en el punto 2.1.

9.1. Los comprendidos en el punto 2.3 deberán aportar ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

9.1.1. Copia autorizada del asiento de Inscripción Marítima.

9.1.2. Certificado de buena conducta.

9.1.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

9.1.4. Certificado de haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.